



Contrato de adquisición de diversos vehículos, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral CDA Península, S.A. de C.V., representada en este acto por el ciudadano Cesar Jesús Castro Tolosa, a quien en lo sucesivo se denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 15 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que Jezrael Isaac Larracilla Pérez, comparece en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 01 de enero de 2022, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 22 fracción II, y 28 fracciones XLVIII, XLIX y LII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y numerales 1, 3, 4 apartado A fracción I, 13 y 14 fracciones I, II, XVIII, XLIX y LVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número SEPROCI/SG/UA/1148/2022, recibido el 14 de octubre de 2022, firmado por la Mtra. Bertha Pérez Herrera, Secretaria de Protección Civil, solicitó la adquisición de diversos bienes, para destinarse a la Dependencia a su cargo.

1.4.- Que apejándose a lo establecido por los artículos 1, 3, 18, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con lo establecido en los artículos 1, 3 fracción X y demás relativos aplicables del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, la adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-904015996-E4-2022.

1.5.- Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con cargo a los recursos provenientes del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, Ejercicio Fiscal 2022.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8 número 149, entre calle 61 y 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

1.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GEC950401659.

2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1.- Ser una sociedad mercantil constituida bajo escritura pública número 71, Tomo II, volumen "B", folio 58, de fecha 08 de junio 2010, otorgada ante la fe del abogado Fernando Vales Tenreiro, titular de la notaría pública número 19 de Mérida, Yucatán, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Yucatán, mediante el folio mercantil electrónico número 50413 * 1, de fecha 22 de junio de 2010, con capacidad de comercializar los bienes que en este caso requiere "El Estado".

2.2.- Que su representante legal es el ciudadano Cesar Jesús Castro Tolosa, quien acredita su personalidad con la escritura pública número 455, tomo 4, libro 4, folio 3678, de fecha 13 de octubre de 2022, pasada ante la fe del abogado Fernando Vales Tenreiro, titular de la notaría pública número 19 de Mérida, Yucatán, y se identifica con credencial para votar con fotografía y con clave de elector [REDACTED], expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer los bienes objeto de este contrato.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Calle 8 No. 325, entre 63 y Circuito Baluartes, colonia Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Camp.

licitacionesfederales-safin@campeche.gob.mx 981 81 19 200 ext. 33616 www.campeche.gob.mx

VERSIÓN PÚBLICA.- Aprobada por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas en sesión de fecha 19 de abril del año dos mil veintidós, que consiste en la eliminación de una palabra que corresponde a la clave de elector, por tratarse de datos personales clasificados como confidenciales, con fundamento en el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y las disposiciones trigésima octava, sexagésima y sexagésima primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

OPERADO CON RECURSOS -2022- FEFMPH

[Handwritten signatures and marks]



2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en avenida Maestros Campechanos número 520, entre calle Mensura y avenida José López Portillo, colonia ampliación Miguel Hidalgo, código postal 24094, San Francisco de Campeche, Campeche; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CPE100608SI3.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos antes invocados, así como por los numerales 11, 25, 26 fracción I, 45, 46, 48, 49, 51, 53, 54, 55, 59, 60, 61, 63, 64 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como por lo dispuesto en los artículos 2248, 2255, 2257, 2269, 2283, 2288, 2293 y demás concordantes del Código Civil Federal y 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1708, 1709, 1712, 1730, 1731, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la contratación al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera. - Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar los bienes, acatando para ello lo establecido en el presente contrato y anexo único, mismos que se describe a continuación:

Part.	Cant.	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario	Importe
1	2	Vehículo	Vehículo FORD F-150 XL V8 4x4 doble cabina, con equipo adicional para labores de protección civil con rotulación y balizamiento. Modelo: 2022. Garantía unidad motriz: 3 años o 60,000 km lo que ocurra primero. 5 años contra corrosión sin límite de kilometraje. 5 años en los módulos leds. 3 años en la sirena. 1 año en la bocina y demás equipos y/o accesorios instalados.	\$1,060,775.86	\$2,121,551.72
2	4	Vehículo	Vehículo FORD RANGER XL doble cabina con equipo adicional para labores de protección civil con rotulación y balizamiento. Modelo: 2022. Garantía unidad motriz: 3 años o 60,000 km lo que ocurra primero. 5 años contra corrosión sin límite de kilometraje. 5 años en los módulos leds. 3 años en la sirena. 1 año en la bocina y demás equipos y/o accesorios instalados.	\$706,465.52	\$2,825,862.08
3	1	Vehículo	Vehículo FORD RANGER XL doble cabina con caseta sin rotulación. Modelo: 2022.	\$599,568.97	\$599,568.97

OPERADO CON RECURSOS
-2022-

FEFMPH



			Garantía unidad motriz: 3 años o 60,000 km lo que ocurra primero. 5 años contra corrosión sin límite de kilometraje. 5 años en los módulos leds. 3 años en la sirena. 1 año en la bocina y demás equipos y/o accesorios instalados.	
				Subtotal
				\$5,546,982.77
				I.V.A.
				\$887,517.24
				Total
				\$6,434,500.01

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, anexo único, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del contrato: El monto total del contrato es de **\$6,434,500.01 (Son: Seis millones cuatrocientos treinta y cuatro mil quinientos pesos 01/100 M.N.) I.V.A. incluido**, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera.- Plazo y condiciones de entrega: El plazo máximo de entrega de los bienes será de **25 (veinticinco) días naturales** contados a partir de la firma del contrato correspondiente.

Cuarta.- Prorroga para el cumplimiento de obligaciones: No se otorgarán prórrogas que rebasen el presente ejercicio fiscal. Lo anterior, con fundamento a lo establecido en los artículos 24 y 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el segundo párrafo del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Sin embargo, cualquier modificación deberá formalizarse por escrito y suscribirse el respectivo convenio por ambas partes.

En ese orden de ideas, los bienes deberán entregarse y pagarse dentro de este ejercicio fiscal 2022.

Quinta.- Forma de pago: Las partes convienen que los bienes objeto del presente contrato serán pagados contra entrega recepción de la totalidad de cada una de las partidas, a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Sexta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet", misma, que deberá ser emitida por el monto total establecido en la cláusula primera del presente instrumento contractual; los cuales deberán incluir color, números de motor y serie, marca y modelo, entre otros, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Vialidad, Tránsito y Control Vehicular del Estado de Campeche, en concordancia con el precepto 104 de su Reglamento, mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Séptima.- Garantía: Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato "El Proveedor" otorgará garantía relativa por concepto del cumplimiento y vicios ocultos, por el 10% del monto total del presente instrumento contractual (sin incluir I.V.A.), a través de póliza. Esta misma será devuelta una vez que el contrato haya sido cumplido en todos los términos pactados, previa determinación por escrito del Área Requirente. La garantía permanecerá vigente hasta la entrega total de los bienes. En caso de que, por las características de los bienes entregados, no puedan funcionar o ser utilizados por la dependencia por estar incompletos o defectuosos, la garantía se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

En caso de modificaciones contractuales en términos del primer párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la garantía de cumplimiento de contrato deberá ajustarse en igual proporción a la modificación realizada.

Así mismo, "El Proveedor", deberá entregar la garantía de cumplimiento del contrato, dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato.



Octava.- Lugar de recepción de los bienes: La recepción de los bienes motivo del presente contrato será total por partida, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento, y se realizará en el domicilio que ocupa la Secretaría de Protección Civil, ubicado en Calle 7 sin número, entre Miramar y calle Fernando Montes de Oca, colonia Buena Vista, código postal 24030, San Francisco de Campeche, Campeche, o en los domicilios que para tales efectos determine "El Estado"; reservándose el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece en el mismo. En los casos en que "El Estado" no esté satisfecho con los bienes entregados, se lo dará a conocer a "El Proveedor" a través de oficio, a efecto de que "El Proveedor" subsane dichas observaciones en un término no mayor de diez días naturales.

Una vez entregados la totalidad de los bienes materia de este contrato, "El Proveedor" procederá a notificarlo por escrito a "El Estado" para que éste, por mediación del área requirente en este caso la **Secretaría de Protección Civil** verifique los bienes conforme a las especificaciones y características contratadas. Al finalizar la verificación de los bienes, "El Estado" procederá al levantamiento del acta correspondiente, quedando los bienes bajo responsabilidad del área requirente. Una vez formalizada el acta de entrega-recepción de los bienes, "El Proveedor" podrá hacer exigible su respectivo pago, quedando obligado a responder de los defectos que resulten y de los vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad en la que hubiera incurrido en los términos del presente contrato y de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Novena.- Vigilancia, seguimiento, recepción de los bienes por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados, al servidor público C.P. Rafael Andrés Encalada Ortega, Subdirector de Servicios Generales; o por personal que éste mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los bienes contratados.

"El Proveedor", entregará junto con los bienes al servidor público indicado en el párrafo que antecede, **las garantías** que corresponden a los bienes objeto del presente instrumento contractual, así como la metodología a aplicar para hacerlas efectivas.

Décima.- Causales de rescisión: Las partes convienen que el presente contrato, podrá ser rescindido en todas y cada una de sus partes por "El Estado" y "El Proveedor", respectivamente, cuando se presenten las circunstancias que a continuación se señalan, sin necesidad de declaración judicial:

Por "El Estado":

- Incumplimiento por parte de "El Proveedor" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- Si "El Proveedor" cede los derechos del presente contrato sin autorización por escrito por parte de "El Estado".
- Si "El Proveedor" ha proporcionado datos falsos o bien cuando siendo reales estos, hayan variado y no se hubiere dado aviso de ello a "El Estado".
- Si "El Proveedor" no otorga a "El Estado" los documentos requeridos en este contrato, tales como fianza, factura y documento de notificación de entrega de los bienes.
- Si "El Proveedor" en caso de que "El Estado" no esté satisfecho con los bienes, se niegue a subsanar las observaciones hechas.
- La contravención a las disposiciones, lineamientos, convocatoria, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Por "El Proveedor":

- Incumplimiento por parte de "El Estado" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- Si "El Estado" no otorga a "El Proveedor", las facilidades para la recepción, inspección y recepción de los bienes.

Décima primera.- Procedimiento para la reposición de bienes por fallas de calidad: "El Proveedor" se compromete a efectuar el reemplazo de los bienes que resulten con defectos o vicios ocultos o incumplimiento de las especificaciones originalmente convenidas. En estos casos la Convocante aplicará las penas convencionales por el atraso, cuando estos se entreguen fuera del plazo máximo establecido en la cláusula tercera del presente instrumento contractual.

Los bienes que le sean rechazados por mala calidad o vicios ocultos, "El Proveedor" dispondrá de 10 (diez) días naturales para su reposición, contados a partir de la fecha en que se le realice la notificación, teniéndose dichos bienes como no recibidos, hasta la referida sustitución, siempre y cuando sea a plena satisfacción de "El Estado"; transcurrido este plazo sin que se efectúe el retiro o reposición del bien, "El Estado" iniciará el procedimiento de rescisión correspondiente. El

OPERADO CON RECURSOS
-2022-

FEFMPH



presente proceso de reposición, se realizará sin ningún costo para "El Estado", corriendo todos los gastos y costos a cuenta de "El Prestador", siempre y cuando tales defectos no provengan de causas imputables a "El Estado".

Décima segunda.- Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la contratación se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de la misma.

Décima tercera.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que amparan este contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Décima cuarta.- Integridad: El anexo único del presente contrato es parte integral de este instrumento contractual y se incorpora al mismo por referencia. Este contrato únicamente podrá ser modificado o adicionado mediante un instrumento por escrito firmado por cada una de las partes y entregado a la otra parte.

Décima quinta.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la adquisición contratada en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima sexta.- Penas convencionales: En función de los bienes no entregados oportunamente motivo de este contrato, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día de incumplimiento de "El Proveedor", hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continúa con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo. El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "El Proveedor" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, lo anterior con fundamento a lo establecido en el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Décima séptima.- Deduciones de pago: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de los bienes que "El Proveedor" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos de lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento.

Décima octava.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima novena.- Propiedad Intelectual: Con fundamento a lo establecido por el artículo 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de violaciones y de infringir derechos sobre patentes, marcas, registros, derechos de autor y otros derivados de la propiedad intelectual, la responsabilidad jurídica estará a cargo de "El Proveedor", por lo que se libera a "El Estado" de cualquier responsabilidad civil, penal, fiscal o mercantil. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los bienes objeto de esta licitación, invariablemente se constituirán a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Vigésima.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

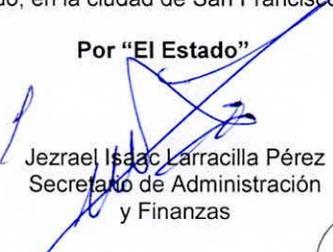
Vigésima primera.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

OPERADO CON RECURSOS
-2022-
FEFMPH

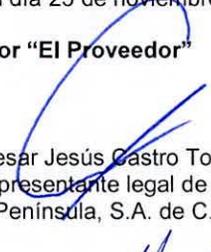


Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 25 de noviembre de 2022.

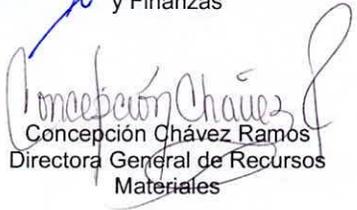
Por "El Estado"


Jezrael Isaac Larracilla Pérez
Secretario de Administración
y Finanzas

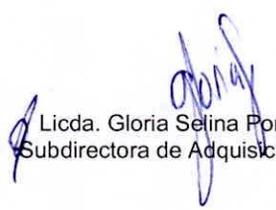
Por "El Proveedor"


C. Cesar Jesús Castro Tolosa
Representante legal de CDA
Península, S.A. de C.V.

Testigos


Concepción Chávez Ramos
Directora General de Recursos
Materiales


Lic. Victor Manuel Saravia Pacheco
Director de Recursos
Materiales


Licda. Gloria Selina Portillo Sandoval
Subdirectora de Adquisiciones Federales

OPERADO CON RECURSOS
-2022-

FEFMPH



Anexo Único

Partida	Cant.	Descripción	Unidad de medida
1	2	<p>Vehículo FORD F-150 XL V8 4x4 doble cabina, con equipo adicional para labores de protección civil con rotulación y balizamiento. Modelo: 2022.</p> <p>Desempeño:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Motor 5.0L V8 con 400 hp / 410 lb-pie de Torque. • 7 Modos de manejo (Normal, Remolque/Arrastre, Eco, Deportivo, Resbaladizo, Lodo/Surcos, Nieve Profunda/Arena). • Sistema Auto Start-Stop. • Dirección Eléctrica Asistida. • Transmisión Automática de 10 Velocidades con SelectShift® (Modo Manual) con Botones de Cambio en la Palanca de Velocidades. • Sistema de Tracción 4x4. • Capacidad de Carga de 968 kg. • Capacidad de Arrastre de 5,896 kg. • Peso Bruto Vehicular de 3,197 kg. • Tanque de Combustible de 98 litros. <p>Conectividad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • SYNC 4 con pantalla de 8" Applink, Apple CarPlay. • Sistema de audio AM/FM/AUX/BT con 6 bocinas. <p>Seguridad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 6 bolsas de aire, (frontales, laterales y tipo cortina) para conductor y pasajero. • Alarma perimetral. • Cinturones de seguridad de tres puntos ajustables con pretensores y re tractores. • Frenos de disco ventilados con ABS Y EBD en las cuatro ruedas. • MyKey Preferencia de manejo configurables. • Bloqueo electrónico de la columna de dirección • Sistema antirrobo securitylock. <p>Exterior:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 4 ganchos de soporte hecho en acero en la caja pick up. • Manijas Exteriores Negras. • Faros de Halógeno. • Faros con Encendido Automático. • Luz de Freno en Zona de Carga. • Luces Traseras de Halógeno. • Ganchos Frontales para Arrastre. • Cuadro Trasero con Conexión para Remolque. <p>Asistencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cámara de Reversa. • Alerta de Preservación de Carril. • Alerta de Colisión Frontal con Freno de Emergencia Automático. • Control de Balanceo de Remolque (TSC). • Control de Tracción Avanzada (AdvanceTrac®) y Control de Estabilidad Antivolcadura (RSC®). • Sistema de Monitoreo de Presión de Llantas Individual (TPMS). • Asistencia para Arranque en Pendientes. <p>Confort:</p>	Vehículo

OPERADO CON RECURSOS
-2022-

FEFMPH



	<ul style="list-style-type: none"> • Aire Acondicionado Manual. • Asientos Delanteros en Tela Tipo Banca 40/20/40. • Asiento del Conductor y Pasajero con Ajuste Manual de 2 Posiciones. • Volante con Ajuste de Altura y Profundidad. • Espejo Retrovisor con Ajuste Manual Día/Noche. • Visera de Conductor y Pasajero con Espejo de Vanidad. • Espejos Laterales Negros Abatibles Manualmente. • Espejos Laterales Eléctricos. • Limpiaparabrisas Intermitente. • Medallón Trasero Fijo. • Cristales Eléctricos. • Seguros Eléctricos con Cerrado Automático. • Freno de Mano Eléctrico. • Piso de Vinil. <p>EQUIPAMIENTO PARA LABORES DE PROTECCION CIVIL. UNIDAD DE RESCATE BASICO. Torreta ESEVE ESV 3520</p> <p>Cuenta con 126 leds, distribuidos en 22 módulos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 4 módulos de 6 leds en las esquinas color rojo. • 6 módulos de 6 leds en la parte frontal color rojo. • 8 módulos de 6 leds en la parte trasera color rojo. • 2 módulos de 3 leds en color blanco a los lados con funciones de callejonera. • 2 módulos de 6 leds color blanco al frente con funciones de acercamiento. • Dimensiones: 120cm (47") de largo / 5.8 cm (2.28") de altura / 30.5 cm (12") de ancho. • Base de aluminio y tapas de policarbonato. • Kit de montaje y adaptadores incluidos en las barras de luces estándar. • Kit de LIF 12 en la parte frontal y trasera. <p>Sirena ESV-358:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sirena compacta con control unimando con las siguientes dimensiones: <ul style="list-style-type: none"> ○ El cerebro de la sirena tiene 22cm de largo, 14.5 cm. de ancho y 5.5 cm. de alto. ○ El controlador tiene 6.3 cm de largo, 12.5cm de alto y 2.1cm de ancho. ○ Corneta de aire electrónica. ○ Potencia de 300 W. ○ Con tres tonos oficiales YELP, WAIL Y HI-LO • Bocina ESV-18 de 150 wttts instalada bajo el cofre. • Apagador y selector de batería, de uso rudo colocado en la cabina del operador. (master switch y botonera). <p>Dual battery:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sistema de doble batería, mediante un aislador automático, que permita la carga de ambas baterías al mismo tiempo y la descarga en forma independiente. El sistema deberá estar protegido con fusibles y relevadores de alta calidad y debidamente señalado, inversor de corriente de 1200 w para conectar equipos adicionales. <p>Roll bar de un arco:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estructura de un arco (roll bar) fabricado con tubo de 2 ½" de 	
--	--	--

OPERADO CON RECURSOS
-2022-
FEFMPH



		<p>diámetro calibre 16, dobleces con radio 7.6875" con un marco de 87 cm delantero con protección al medallón.</p> <p>Protección de defensa delantera:</p> <ul style="list-style-type: none"> Protección delantera reforzada (tumba burra) con dos placas laterales en calibre ¼" en acero A-36 decapado unidos entre sí por medio de 3 travesaños, 1 travesaño superior en 2" calibre 14, 1 travesaño central en tubular redondo de 2 ½" calibre 14, 1 travesaño inferior en tubular redondo de 2" calibre 14 con 2 argollas en solido redondo de 3/8" (1 por lado). <p>Equipo adicional:</p> <ul style="list-style-type: none"> Un winch marca ROUGH COUNTRY con capacidad de arrastre de 9,500 libras, montado en la defensa delantera. Un tirón para remolcar con 3 medidas de bolas de remolque de: 2" 5000 lb, 2 5/16" 7500 lb, 1 7/8 3500 lb y Gancho. Un Par de eslingas para remolcar de 1 ½" 1 Bed liner color negro para protección de la batea. 1 juegos de estribos laterales tubular en color negro. Una pala plana. Un pico. Un bidón para gasolina de 20 lts. Una caja de herramientas en aluminio antiderrapante en la parte trasera de la batea tras la cabina. <p>Rotulación y balizamiento: Se rotulará con dos líneas horizontales en color rojo con letras en blanco con la leyenda "SECRETARIA DE PROTECCION CIVIL", en las puertas de ambos lados y la leyenda "BOMBEROS" en la parte trasera de la camioneta de ambos lados y logo "XIMALLI" en la parte trasera.</p> <p>Garantía: Servicios de mantenimiento preventivo estipulados en el manual de la unidad con una periodicidad de 15,000 kilómetros o 12 meses lo que ocurra primero en taller de servicio de "El Proveedor", ubicado en avenida Maestros Campechanos número 520, colonia Ampliación Miguel Hidalgo, San Francisco de Campeche, Campeche.</p> <p>Unidad motriz: 3 años o 60,000 km lo que ocurra primero. 5 años contra corrosión sin límite de kilometraje. 5 años en los módulos leds. 3 años en la sirena. 1 año en la bocina y demás equipos y/o accesorios instalados.</p>	
2	4	<p>Vehículo FORD RANGER XL doble cabina con equipo adicional para labores de protección civil con rotulación y balizamiento. Modelo: 2022.</p> <p>Desempeño:</p> <ul style="list-style-type: none"> Motor 2.5.L Ti-VCT 4 cilindros. Potencia 164 hp, Torque 167 lb- pie. Transmisión manual de 5 velocidades. Tracción Trasera 4x2. Dirección Hidráulica. Peso vehicular: 1,695 kg. Peso Bruto Vehicular 3,025 kg. Capacidad de carga: 1,330kg. Capacidad de Arrastre de 2500kg 	Vehículo

OPERADO CON RECURSOS
-2022-

FEFMPH

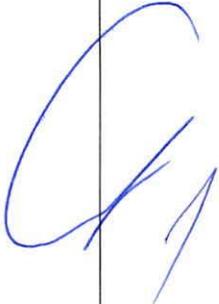


	<ul style="list-style-type: none"> • Capacidad de vadeo de 80 cm. • Tanque de combustible 80 Lts. • Largo total 5,354 mm. • Distancia entre Eje 3,220 mm. • Altura total 1,815 mm. • Ancho total sin espejos 1,860 mm. • Largo de caja 1,549 mm. • Despeje del piso 223 mm. • Rines de acero 16" <p>Confort:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aire acondicionado manual. • Asientos delanteros individuales. • Asientos traseros tipo banca. • Tapetes delanteros para conductor y pasajero. • Visera de pasajero con espejo de vanidad. • Espejos laterales en negro ajustables. • Volante de poliuretano. • Descansabrazos trasero. <p>Exterior:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Defensa delantera en negro. • Defensa trasera en negro. • Parrilla en negro. • Ganchos de sujeción de carga en interior de caja pickup. • Seguro en compuerta de caja manual. • Cubierta de caja (bedliner). • Emblemas laterales negros. • Faros con apagado automático. <p>Conectividad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Consola Central. • Radio AM/FM/AUX/BT/Entrada USB con 2 bocinas. <p>Seguridad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Frenos con ABS y control electrónico de estabilidad. • Frenos traseros de tambor. • 7 Bolsas de aire (frontales, laterales, tipo cortina para conductor y pasajero y de rodilla para conductor). • Cinturones de seguridad de tres puntos, ajustables con pretensores y retractores. • Anclaje isofix. • Seguros eléctricos. • Seguros para niños en puertas traseras. <p>Equipamiento para labores de protección civil. Unidad de rescate básico.</p> <p>Torreta: Esv 3520 Cuenta con 126 leds, distribuidos en 22 módulos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 4 módulos de 6 leds en las esquinas color rojo. • 6 módulos de 6 leds en la parte frontal color rojo. • 8 módulos de 6 leds en la parte trasera color rojo. • 2 módulos de 3 leds en color blanco a los lados con funciones de callejonera. • 2 módulos de 6 leds color blanco al frente con funciones de acercamiento. • Dimensiones: 120cm (47") de largo / 5.8 cm (2.28") de altura / 30.5 cm (12") de ancho. 	
--	---	--

OPERADO CON RECURSOS
-2022-

FEFMPH



	<ul style="list-style-type: none"> • Base de aluminio y tapas de policarbonato. • Kit de montaje y adaptadores incluidos en las barras de luces estándar. • Kit de LIF 12 en la parte frontal y trasera. <p>Sirena. Sirena ESV-358:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sirena compacta con control unimando con las siguientes dimensiones: <ul style="list-style-type: none"> o El cerebro de la sirena tiene 22cm de largo, 14.5 cm. de ancho y 5.5 cm. de alto. o El controlador tiene 6.3 cm de largo, 12.5cm de alto y 2.1cm de ancho. o Corneta de aire electrónica. o Potencia de 300 W. o Con tres tonos oficiales YELP, WAIL Y HI-LO • Bocina ESV-18 de 150 wttts instalada bajo el cofre. • Apagador y selector de batería, de uso rudo colocado en la cabina del operador. (master switch y botonera). <p>Dual battery:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sistema de doble batería, mediante un aislador automático, que permita la carga de ambas baterías al mismo tiempo y la descarga en forma independiente. El sistema deberá estar protegido con fusibles y relevadores de alta calidad y debidamente señalado, inversor de corriente de 1200 w para conectar equipos adicionales. <p>Roll bar de un arco:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estructura de un arco (roll bar) fabricado con tubo de 2 ½" de diámetro calibre 16, dobleces con radio 7.6875" con un marco de 87 cm delantero con protección al medallón. <p>Protección de defensa delantera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protección delantera reforzada (tumba burro) con dos placas laterales en calibre ¼" en acero A-36 decapado unidos entre sí por medio de 3 travesaños, 1 travesaño superior en 2" calibre 14, 1 travesaño central en tubular redondo de 2 ½" calibre 14, 1 travesaño inferior en tubular redondo de 2" calibre 14 con 2 argollas en solido redondo de 3/8" (1 por lado). <p>Equipo adicional:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un winch marca ROUGH COUNTRY con capacidad de arrastre de 9,500 libras, montado en la defensa delantera. • Un tirón para remolcar con 3 medidas de bolas de remolque de: 2" 5000 lb, 2 5/16" 7500 lb, 1 7/8 3500 lb y Gancho. • Un Par de eslingas para remolcar de 1 ½" • 1 juegos de estribos laterales tubular en color negro. • 4 llantas todo terreno 255/70 R16 • Una pala plana. • Un pico. • Un bidón para gasolina de 20 lts. • Una caja de herramientas en aluminio antiderrapante en la parte trasera de la batea tras la cabina. <p>Rotulación y balizamiento: Se rotulará la leyenda "PROTECCION CIVIL", en la parte inferior de las puertas de ambos lados, se rotula el logo oficial de la Secretaría de Protección Civil en las puertas delanteras de ambos lados, y en ambos</p>	<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">OPERADO CON RECURSOS -2022-</p> <p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">FEFMPH</p>  
--	---	--

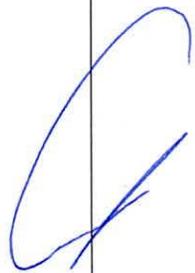


		<p>costados de la parte trasera de la camioneta se rotula el triángulo de protección civil "CHIMALLI".</p> <p>Garantía: Servicios de mantenimiento preventivo estipulados en el manual de la unidad con una periodicidad de 15,000 kilómetros o 12 meses lo que ocurra primero en taller de servicio de "El Proveedor", ubicado en avenida Maestros Campechanos número 520, colonia Ampliación Miguel Hidalgo, San Francisco de Campeche, Campeche.</p> <p>Unidad motriz: 3 años o 60,000 km lo que ocurra primero, con intervalos de servicios cada 15,000 km. 5 años contra corrosión sin límite de kilometraje. 5 años en los módulos leds. 3 años en la sirena. 1 año en la bocina y demás equipos y/o accesorios instalados.</p>	
3	1	<p>Vehículo FORD RANGER XL doble cabina con caseta sin rotulación. Modelo: 2022.</p> <p>Desempeño:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Motor 2.5.L Ti-VCT 4 cilindros. • Potencia 164 hp, Torque 167 lb- pie. • Transmisión manual de 5 velocidades. • Tracción Trasera 4x2. • Dirección Hidráulica. • Peso vehicular: 1,695 kg. • Peso Bruto Vehicular 3,025 kg. • Capacidad de carga: 1,330kg. • Capacidad de Arrastre de 2500kg • Capacidad de vadeo de 80 cm. • Tanque de combustible 80 Lts. • Largo total 5,354 mm. • Distancia entre Eje 3,220 mm. • Altura total 1,815 mm. • Ancho total sin espejos 1,860 mm. • Largo de caja 1,549 mm. • Despeje del piso 223 mm. • Rines de acero 16" • Llantas 255/70R16. <p>Confort:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aire acondicionado manual. • Asientos delanteros individuales. • Asientos traseros tipo banca. • Tapetes delanteros para conductor y pasajero. • Visera de pasajero con espejo de vanidad. • Espejos laterales en negro ajustables manualmente. • Volante de poliuretano. • Descansabrazos trasero. <p>Exterior:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Defensa delantera en negro. • Defensa trasera en negro. • Parrilla en negro. • Ganchos de sujeción de carga en interior de caja pickup. • Seguro en compuerta de caja manual. • Cubierta de caja (bedliner). 	Vehículo

OPERADO CON RECURSOS
-2022-

FEFMPH



	<ul style="list-style-type: none"> Emblemas laterales negros. Faros con apagado automático. <p>Conectividad:</p> <ul style="list-style-type: none"> Consola Central. Radio AM/FM/AUX/BT/Entrada USB con 2 bocinas. <p>Seguridad:</p> <ul style="list-style-type: none"> Frenos con ABS y control electrónico de estabilidad. Frenos traseros de tambor. 7 Bolsas de Aire (frontales, laterales, tipo cortina para conductor y pasajero y de rodilla para conductor). Cinturones de seguridad de tres puntos, ajustables con pretensores y retractores. Anclaje isofix. Seguros eléctricos. Seguros para niños en puertas traseras. <p>Equipo adicional:</p> <ul style="list-style-type: none"> Caseta tipo camper a la altura de la cabina del mismo color de la carrocería Un tirón para remolcar con 3 medidas de bolas de remolque de: 2" 5000 lb, 2 5/16" 7500 lb, 1 7/8 3500 lb y Gancho. 2 estribos laterales tubular en color negro. <p>Garantías: Servicios de mantenimiento preventivo estipulados en el manual de la unidad con una periodicidad de 15,000 kilómetros o 12 meses lo que ocurra primero en taller de servicio de "El Proveedor", ubicado en avenida Maestros Campechanos número 520, colonia Ampliación Miguel Hidalgo, San Francisco de Campeche, Campeche.</p> <p>Unidad motriz: 3 años o 60,000 km lo que ocurra primero, con intervalos de servicios cada 15,000 km.</p>	
--	---	--



SOFIMEX

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

FEFMPH

POLIZA DE FIANZA

OPERADO CON RECURSOS
-2022-

FIANZA
2735886
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
3108512
AGENTE
1406

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN			
MERIDA YUCATAN, A 25 DE NOVIEMBRE DE 2022			
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA
\$554,698.28	\$554,698.28	PESOS	15
RAMO	SUBRAMO		
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA		

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$554,698.28 (**QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 28/100 M.N.**)

Denominación social: SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTIAS, S.A. En lo sucesivo la Afianzadora
Domicilio: Boulevard Adolfo López Mateos número 1941, Colonia Alpes Ciudad de México C.P. 01010

Autorización del Gobierno Federal para operar: 06-c00-22200-09014/2019 de fecha 14 de marzo de 2019.

Beneficiaria:
Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, en lo sucesivo "la Beneficiaria".
Domicilio: Calle 8 número 149, entre calle 61 y 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche.
El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria":
licitacionesfederales-safin@campeche.gob.mx

Fiado:
Nombre o denominación social: CDA Península, S.A. de C.V.
RFC: CPE100608SI3.
Domicilio: En avenida Maestros Campechanos número 520, entre calle Mensura y avenida José López Portillo, colonia ampliación Miguel Hidalgo, código postal 24094, San Francisco de Campeche, Campeche.

Datos de la póliza:
Número: 2735886
Monto Afianzado: \$554,698.28 (Son: Quinientos cincuenta y cuatro mil seiscientos noventa y ocho pesos 28/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
Moneda: Moneda Nacional.
Fecha de expedición: 25 de noviembre de 2022.
Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.
Naturaleza de las Obligaciones: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":
Número asignado por "la Contratante": 161/2022.
Objeto: Adquisición de diversos vehículos.
Monto del Contrato: \$6,434,500.01 (Son: Seis millones cuatrocientos treinta y cuatro mil quinientos pesos 01/100 M.N.) I.V.A. incluido.
Moneda: Moneda Nacional.
Fecha de suscripción: 25 de noviembre de 2022.
Tipo: Adquisición de bienes.
Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Divisible.
Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de San Francisco de Campeche, Campeche, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.
La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.
Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx
Representante Legal: Kitzia Payes Reynoso

FIRMA

PAYES REYNOSO KITZIA
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

DGdo41+zh4wgT/H0ed11IZVn8f6ECmu8Inm9GpFITTM/WiehBhJu+TJuq/T1Qo0qSynhTufJfouHb5cMRh1yD2x8YDiddzW0jK0eIRF2IFjUWSEFqSeRBckHSEFeoHcRs7bWf/9n5zH9/D+JM8/NExaSEWgnwW6OJXcv7Y=
PAYES REYNOSO KITZIA

1

LINEA DE VALIDACIÓN **0602735886ZHXJ96**

1

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Reguladoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amig.org.mx con la línea de validación:

0602735886ZHXJ96

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020"



SOFIMEX®

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para
otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

FEFMPH

POLIZA DE FIANZA

**OPERADO CON RECURSOS
-2022-**

FIANZA
2735886
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
3108512

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN			
MERIDA YUCATAN, A 25 DE NOVIEMBRE DE 2022			
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA
\$554,698.28	\$554,698.28	PESOS	15
RAMO	SUBRAMO		
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA		
SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:			
\$554,698.28 (**QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 28/100 M.N.***)			

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA.- OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO.

La "Afianzadora", se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es \$554,698.28 (Son: Quinientos cincuenta y cuatro mil seiscientos noventa y ocho pesos 28/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado que representa el 10 % (diez por ciento) del valor del "Contrato"

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, La "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, La "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, La "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, La "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA.

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA.- VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA.- PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a La "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA.- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley

FIRMA

PAYES REYNOSO KITZIA
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

DGdo41+zh4wgT/H0ed11ZVWn8feECmu8inm9GpFITTM/WiehBhJu+TJuqk/TtQo0qSyhcTufoutHb5cMRh1yD2x8YDlDdzW0jK0eIRF2IF/JUWSEFqSeRBckHSEF0eHcRs7bWF/9n5zH9/D+JM8/NESeSEWgnwW6OJXcv7Y=
PAYES REYNOSO KITZIA

1

LINEA DE VALIDACIÓN **0602735886ZHXJ96**

2

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Reguladoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amig.org.mx con la línea de validación:

0602735886ZHXJ96

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020"



SOFIMEX®

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

FEFMPH

POLIZA DE FIANZA

OPERADO CON RECURSOS
-2022-

FIANZA
2735886
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
3108512
AGENTE
1406

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN			
MERIDA YUCATAN, A 25 DE NOVIEMBRE DE 2022			
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA
\$554,698.28	\$554,698.28	PESOS	15
RAMO	SUBRAMO		
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA		
SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:			
\$554,698.28 (**QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 28/100 M.N.***)			

de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, La "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a La "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante". El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita La "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA.- SUBJUDICIDAD.

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjuídice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA.- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El cofianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por SOFIMEX INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS S.A, por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía. El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a La "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTOS.

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA.- RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

FIRMA

PAYES REYNOSO KITZIA
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

DGdo41+zh4wgT/H0ed1lZVWn8fe6ECmu8Inm9GpFITTM/WiehBhJu+TJuqk/TIqo0qSyhcTujfouth5cMRh1yD2x8YDlddzW0jk0eIRF2IFjUWSEFqSeRBckHSEFecHcRs7bWF/9n5zH9/D+JM8/NEXaSEWGrwW6OJX/cv7Y=
PAYES REYNOSO KITZIA



SOFIMEX®

Bld. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

FEFMPH

POLIZA DE FIANZA

**OPERADO CON RECURSOS
-2022-**

FIANZA
2735886
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
3108512

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN			
MERIDA YUCATAN, A 25 DE NOVIEMBRE DE 2022			
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA
\$554,698.28	\$554,698.28	PESOS	15
RAMO	SUBRAMO		
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA		
SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:			
\$554,698.28 (**QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 28/100 M.N.**)			

*** FIN DE TEXTO ***

FIRMA

PAYES REYNOSO KITZIA
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

DGdo41+z4wgT/H0ed1liZVWn8feECmu8Inm9GpFITM/WiehBhJu+TJuqk/TlQo0qSyhcTujfouHb5cMRh1yD2x8YDlddzw0jk0elRF2IFjJWSEFqSeRBckHSEFeoHcRs7bWF/9n5zH9/D+JM8/NExaSEWGrW60JX/cv7Y=
PAYES REYNOSO KITZIA

1

LINEA DE VALIDACIÓN **0602735886ZHXJ96**

4

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Reguladoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amig.org.mx con la línea de validación:

0602735886ZHXJ96

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020"



SOFIMEX®

FEFMPH

**OPERADO CON RECURSOS
-2022-**

**NORMAS REGULADORAS PARA POLIZAS DE FIANZA
AUTORIZADAS POR LA COMISION NACIONAL
DE SEGUROS Y FIANZAS.**

FIANZA:	2735886
LÍNEA DE VALIDACIÓN:	0602735886ZHXJ96

1.- Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, haciéndose constar con exactitud la cuantía de la fianza, el nombre completo DEL (DE) LOS BENEFICIARIO (S) y el DEL (DE LOS) FIADO (S); la obligación principal afianzada y la de SOFIMEX con sus propias estipulaciones. Artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.). Las primas derivadas de la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirá a SOFIMEX en la misma moneda de expedición de la póliza. El pago de comisiones y otros cargos relacionados con la expedición de fianzas a agentes autorizados, se cubrirá por el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que rija en el momento en que se cubran las primas, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeras, se realice en moneda extranjera.

2.- El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n), conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO (S) y deberá (n) presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes. En caso de pérdida o extravío EL (LOS) BENEFICIARIO (S) podrán exigir a SOFIMEX que le proporcionen a su costa duplicado de la póliza. La devolución de la póliza a SOFIMEX es presunción legal de extinción de la fianza y de la liberación de las obligaciones en ellas contraídas, salvo prueba en contrario. Artículo 166 de la L.I.S.F.

3.- Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO (S), FIADO (S), SOLICITANTE (S), CONTRAFIADOR (ES), OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) a favor de SOFIMEX, con excepción de la garantía hipotecaria que por la fianza hayan otorgado, y estarán regidos por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en lo que no provea por la legislación mercantil y por el Código Civil Federal (C.C.F.). Artículos 32 y 183 de la L.I.S.F.

4.- SOFIMEX se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida. Artículo 16 de la L.I.S.F.

5.- La fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o prestamos en dinero, con excepción de las autorizadas y emitidas en términos del Título 19, Capítulo 19.1, disposiciones, 19.1.6, 19.1.7, y 19.1.8. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Diciembre de 2014, que a continuación se transcriben:

" 19.1.6 En ningún caso podrán expedirse fianzas de crédito, si no se comprueba ante la Institución que se cuenta con pólizas de seguros sobre los bienes materia del contrato que origine la expedición de la fianza de crédito respectiva, expedidas a favor de la Institución. Cuando el fiado sea persona física deberá contar, adicionalmente, con un seguro de vida a favor de la Institución, que cubra cuando menos el saldo insoluto del crédito. No se requerirá contar con el seguro de vida a que se refiere el párrafo anterior, cuando el fiado tenga 65 años de edad o más, y éste otorgue garantías suficientes que apoyen la recuperación.

19.1.7. En el caso de que los fiados ya cuenten con los seguros a que se refiere la Disposición 19.1.6, deberán obtener de la Institución de Seguros respectiva el endoso preferente a favor de la Institución que otorgue la fianza.

19.1.8. Las Instituciones deberán autorizar el pago de las sumas aseguradas convenidas en los contratos de seguro a que hacen referencia las Disposiciones 19.1.6 y 19.1.7, según corresponda, a favor del fiado o sus beneficiarios, siempre y cuando no exista incumplimiento de éste respecto a las obligaciones afianzadas, y sin que se incumpla lo previsto en este Capítulo. "

6.- SOFIMEX está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La fianza no se extinguirá aún cuando el acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR (ES), FIADO (S) el cumplimiento de la obligación afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra. Artículo 178 de la L.I.S.F.

7.- La obligación de SOFIMEX contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR (ES) BENEFICIARIO (S), concede (n) AL (LOS) FIADO (S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de SOFIMEX. Artículo 179 de la L.I.S.F.

8.- La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza si SOFIMEX no da su consentimiento para esa novación, y para garantizar con la misma fianza la obligación novatoria. Artículo 2220 del C.C.F.

9.- La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esas causas dicha obligación principal la fiada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones. Artículo 2847 del C.C.F.

10.- Las Acciones del (los) BENEFICIARIO (S) de la fianza en contra de SOFIMEX prescriben en tres años contados a partir del día en que se haya hecho exigible su obligación. Artículo 175 de la L.I.S.F.

11.- Cuando la fianza sea a favor de particular (es) podrá (n) reclamar su pago directamente ante SOFIMEX. En caso de que esta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante los tribunales Federales o Comunes. Artículo 279 y 280 de la L.I.S.F.. Asimismo el usuario podrá presentar la reclamación ante la unidad especializada de esta INSTITUCIÓN, conforme a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020.

12.- Si la fianza garantiza obligaciones fiscales a favor de la Federación a cargo de terceros su procedimiento de cobro estará regido por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación.

13.- Si la fianza se otorga a favor de la Hacienda Pública ya sea de la Federación del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios su procedimiento de cobro se hará conforme al Artículo 282 de la L.I.S.F.

14.- Cuando EL BENEFICIARIO tuviere que formular reclamación, deberá de presentarla en el domicilio de las oficinas o Sucursales de SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. en original y con firma autógrafa del beneficiario o su Representante legal, debiendo contener como mínimo los siguientes requisitos:

- a) Fecha de Reclamación;
- b) Número de Póliza de Fianza relacionado con la reclamación recibida;
- c) Fecha de Expedición de la Fianza;
- d) Monto de la Fianza;
- e) Nombre o denominación del Fiado;
- f) Nombre o denominación del beneficiario, y en su caso, de su Representante legal acreditado;
- g) Domicilio del Beneficiario para oír y recibir notificaciones
- h) Descripción de la obligación garantizada;
- i) Referencia del Contrato Fuente (Fechas, Número de Contrato, etc.);
- j) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado, y el
- k) Importe originalmente reclamado como suerte principal,

15.- SOFIMEX podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que dé ésta derive así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, SOFIMEX será llamada a dicho proceso o juicio para que este a sus resultados. Artículo 287 de la L.I.S.F.

16.- Las oficinas y las autoridades dependientes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a SOFIMEX los datos que les soliciten relativos a antecedentes personales y económicos de quienes le hayan solicitado la fianza y de informarle sobre la situación del asunto, sea judicial administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado, y de acordar, dentro de los 30 días naturales siguientes, la solicitud de cancelación de la fianza. En caso de que las autoridades no resuelvan estas solicitudes dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Artículo 293 de la L.I.S.F.

17.- Las autoridades, federales estatales, o locales, están obligadas a admitir las fianzas de las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal para expedirlas; aceptar su solvencia económica sin calificar ni exigir la constitución de depósito, ni otorgamiento de fianza, ni comprobación de que sea propietaria de inmuebles, ni de su existencia jurídica, y será suficiente para que las acepten que la póliza esté firmada por las personas autorizadas por el Consejo de Administración de SOFIMEX cuya firma esté registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Artículo 18 y 165 de la L.I.S.F.

18.- Las autoridades mencionadas en el punto anterior no podrán fijar mayor importe a las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas autorizadas por el Gobierno Federal que el que señalen para depósitos en dinero u otras formas de garantía. Artículo 18 de la L.I.S.F.

19.- El pago de la fianza subroga a SOFIMEX por Ministerio de Ley en todos los derechos, acciones y privilegios del (de los) acreedor (es) a quien (es) se le (s) haya pagado, derivados de la obligación afianzada. La obligación fiadora se extinguirá si por causas imputables al (los) acreedor (es) SOFIMEX no puede subrogarse en estos derechos, acciones y privilegios en contra de su (s) DEUDOR (ES) FIADO (S). Artículo 177 de la L.I.S.F. 2830 y 2845 C.C.F.

20.- Si SOFIMEX tuviere que pagar la cantidad reclamada derivada de la presente fianza LA (EL) SOLICITANTE y LA (S) (EL) (LOS) OBLIGADA (O) (S) SOLIDARIO (S) contraen la obligación de reintegrarle el importe cubierto inmediatamente que se les requiera y a pagarle intereses moratorios desde la fecha en que SOFIMEX les haya notificado el pago de la fianza hasta que le reintegren el importe reclamado de acuerdo a la tasa pactada. El pago de reclamaciones que realice SOFIMEX en el extranjero, se efectuará por conducto de las instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas a través de sus oficinas del exterior, en la moneda que se haya establecido en la póliza.

21.- Si la Institución de Fianzas no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 283 de la L.I.S.F.

22.- Para conocer y resolver de las controversias derivadas de ésta póliza de fianza serán competentes las autoridades mexicana, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales.